



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 531-2023-MPL/A.

Lampa, 03 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El informe N° 609-2023-MPL/OPP/WAM, de fecha 03 de noviembre del 2023, remite el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la emisión de acto resolutorio de nota modificatoria tipo 002, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 303505, establece que la municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en su numeral 46.1) de Artículo 46° del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que “Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico”;

Que, el numeral 50.1) del Artículo 50° del cuerpo normativo antes citado establece que: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3) “Las fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”;

Que el numeral 50.2) del Artículo 50° del decreto citado líneas arriba señala que: “Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el Artículo 70°;

Que, el numeral 23.2) del Artículo 23° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, aprobada mediante resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 señala; “Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recurso Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para las cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso de haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 233-2023-EF donde establece la implementación y funcionamiento del fondo invierte para el Desarrollo Territorial – FITD, se dispone la restructuración del fondo de promoción la Inversión Público Regional y Local – FONIPREL como FIDT, así como la liquidación del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE debe entenderse hecha al FIDT y señalando que dicho fondo tiene por finalidad el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones o estudios de pre inversión, incluyendo estudios de perfil y fichas técnicas, de los gobiernos regionales y gobiernos locales tiene transferencia por el monto ascendente S/ 500 000 000,00 (quinientos millones y 00/100 soles), según el anexo indica que la Municipalidad Provincial de Lampa tiene transferencias financieras por la suma de S/ . 135,259.00 soles (Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 00/ 100 soles) en la fuente de financiamiento de **DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**, en el que se detalla en el anexo, en el que indica la relación de actividades.

Egresos	: EN SOLES
PLIEGO	: 301653 Municipalidad Provincial de Lampa
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:	APNOP
PRODUCTO	: SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:6000032 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
2.3 Bienes y Servicios	: 135,259.00
TOTAL, PLIEGO	: 135,259.00

Que, en el numeral 47.2°; del Decreto Legislativo N° 1440, indica que: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicado en el Diario Oficial el peruano”;

Que, mediante el Informe N°609-2023-MPL/OPP/WAM, de fecha 03 de noviembre del 2023, remite el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace alcance de la Nota de Modificación Presupuestaria de Tipo 002 (CREDITOS SUPLEMENTARIOS) en el nivel funcional programático, por categoría presupuestal, programa presupuestal, producto/proyecto, así como por fuente de financiamiento y rubro de la incorporación de transferencia financieras, por el monto de S/. 135,259.00 soles cuyo desagregado se detalla en la modificación presupuestal;

Que, estando conforme a lo dispuesto en la ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, Directiva N° 011-2019-EF/50.01 Y Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el año 2023, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** las modificaciones presupuestales en el Nivel Institucional por la incorporación de **Notas Modificadorias tipo 2 de Créditos Suplementarios**, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa, del año fiscal 2023, por la suma de S/ S/. 135,259.00 soles (Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 00/ 100 soles) por la Incorporación de Créditos Suplementarios, cuyo desagregado se detalla en la modificación Presupuestal Nota N° 0000000449;



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

NOTA 0000000449

PRESUPUESTO DEL GASTO



SEC. FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0111 9002 2001621 6000032 ESTUDIOS DE PRE – INVERSION 20 044 0096		
Meta: 00002 – 0396568 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENION DE SALUD BASICOS EN RIVERA COYLATA DISTRITO DE LAMPA – LAMPA-		135,259
18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.		135,259
6 GASTOS DE CAPITAL		135,259
2.6. 8 1.2 1 ESTUDIOS DE PREINVERSION		135,259
TOTAL:		135,259



ARTICULO SEGUNDO. – La presente resolución se sustenta en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 2- Créditos Suplementarios, la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO CUARTO. – **DISPONER**, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA
ABO. VÍCTOR JESÚS ESPINO GUTIÉRREZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA
DNI: 80068280
ALCALDE